



*Procuración General de la Nación*



Resolución PGN N° 2307 /14.

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014.

**VISTAS:**

Las atribuciones conferidas a la Procuradora General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946, arts. 25 inc. a, 33 inc. e y ll, y 74);

**Y CONSIDERANDO QUE:**

**-I-**

Entre las facultades de la Procuradora General de la Nación se destacan la potestad de diseñar la política criminal y la persecución penal del Ministerio Público Fiscal, que incumbe a la promoción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y aquella destinada a la organización de los recursos humanos y de las distintas áreas de la Procuración General a efectos de brindar un servicio de administración de justicia más eficiente (arts. 25 inc. a, 33 inc. e y 11, y 74 de la 24.946).

Esta Procuración General de la Nación ha comenzado a transitar un camino orientado a la profesionalización y sofisticación de las políticas de persecución penal, especialmente a partir de un análisis profundo y estratégico de la vasta información criminal con la que cuenta esta institución, así como de la activa participación de magistrados y magistradas de este organismo que ponen su experiencia y conocimientos al servicio de ese objetivo.

En el día de la fecha de adoptan dos medidas dirigidas a continuar consolidando esa senda institucional.

**-II-**

Por resolución PGN 204/14 se dispuso la creación de la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC) de la Secretaría de Coordinación Institucional, cuya misión se centra en la identificación, análisis y producción de la información indispensable para el diseño de políticas de persecución

criminal y para el establecimiento de modelos de investigación de utilidad, propios y autónomos.

Así, esta Dirección viene impulsando modificaciones al sistema de registros de casos para identificar aspectos cruciales de determinadas modalidades delictivas y ha diseñado un sistema de monitoreo permanente con dispositivos de alertas tempranas para la detección de incrementos en la frecuencia delictiva de determinados fenómenos criminales.

En el marco de esa labor, la DAC se encuentra desarrollando tareas de sistematización y procesamiento de datos vinculados con delitos de dificultosa investigación individual, con miras a lograr un análisis global de ellos que permita la identificación de patrones comunes a partir de los cuales planificar medidas de prevención y/o de pronta intervención, que mitiguen sus efectos perniciosos en términos de seguridad ciudadana.

Una de las fuentes de información esenciales para el desarrollo de esa función de la DAC son las causas por hechos ilícitos con autor ignorado (*casos NN*), cuyo tratamiento y estudio hoy se concentra en la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido (UFIDAD).

En ese marco, es tiempo de desarrollar un estudio crítico de los dispositivos con los que esta Procuración General organiza y administra los datos que surgen de los casos con autor desconocido -cuyo valor, como antes se señalara, no cobra sentido unitariamente, sino en su análisis en conjunto con el resto de los casos de su especie-.

Para llevar adelante esa tarea, resulta conveniente mancomunar las actividades de la DAC y UFIDAD en este aspecto, de modo de que ambas dependencias de esta Procuración General de la Nación alineen sus cometidos institucionales con miras a maximizar los esfuerzos de este organismo para el mejor tratamiento de los *casos NN*. Es por ello que, desde el día de la fecha, la UFIDAD pasará a depender funcionalmente de la DAC.

Se espera, en este aspecto, que los titulares de DAC y UFIDAD — el fiscal García Yomha y el doctor Sagretti, respectivamente— eleven un informe a la suscripta del que surja un estado de situación de la gestión actual de los casos con autor ignorado, así como una propuesta con un plan de acción concreto para mejorar la administración de la información emergente de estos.



## *Procuración General de la Nación*

### **-III-**

A los largo de estos últimos meses se ha puesto en marcha un dispositivo de trabajo cuyos excelentes resultados aconsejan otorgarle permanencia y organicidad en el ámbito de esta Procuración General de la Nación.

Se trata de comisiones de fiscales creadas para el examen y análisis de diversas temáticas —conflictos con fuerzas de seguridad, secuestros virtuales, incidentes de tránsito, filtraciones de información en casos de secuestros extorsivos, entre otros ámbitos de actuación fiscal—, las que han enriquecido la actuación de este Ministerio Público con la elaboración de herramientas de investigación y prevención en las que se cristalizan la experiencia y el estudio de los/as fiscales que las integran, generando un verdadero salto de calidad institucional en las materias abordadas.

Esas son las razones por las que a partir del día de la fecha, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional, empezará a funcionar la Dirección de Gestión Operativa de Casos, cuya función primordial será la de instar la formación de mesas de trabajo (o comisiones de fiscales) que aborden el tratamiento de manifestaciones de criminalidad de competencia nacional o federal, cuyas características hagan presumir que la intervención de un equipo de magistrados/as incidirá positivamente en la mitigación de las consecuencias de esas conductas delictivas.

Los insumos de los que esta Dirección se valdrá para su desempeño serán la información que elabore la Dirección de Desempeño Institucional, los análisis realizados por la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal sobre los fenómenos delictivos detectados —y sus correspondientes propuestas de planificación para su tratamiento—, así como toda otra fuente de datos que facilite y viabilice los cometidos funcionales asignados.

En efecto, será función del/de la magistrado/a de este Ministerio Público Fiscal que quede a cargo de la Dirección de Gestión Operativa de Casos proponer fundadamente a la suscripta la conformación de estos equipos de trabajo ante situaciones que así lo justifiquen.

El/la titular del área deberá informar a la Procuradora General la temática específica cuyo abordaje se propone encomendar a una comisión de fiscales, el tiempo estimado de funcionamiento del equipo para cumplir con el cometido y los/as integrantes que, a su criterio, mejor podrían desempeñarse en el asunto en función de sus experiencias y conocimientos en la materia. Será también tarea del/de la

responsable del área llevar adelante la coordinación de los grupos de trabajo que finalmente se pongan en marcha.

Paralelamente, también se esperan de esta nueva Dirección iniciativas dirigidas a reforzar la representación del Ministerio Público en todos aquellos asuntos de gran complejidad, relevancia institucional o de alto impacto social en los que el/la fiscal del caso lo considere necesario para una más eficaz intervención de esta institución.

En estos supuestos, la Dirección de Gestión Operativa de casos, en coordinación con el/la magistrado/a de que se trate, remitirá a la suscripta un esquema tentativo de grupo de trabajo conformado por integrantes de este organismo que, aprobación mediante, será asignado al/a la fiscal del caso para que cumpla funciones de coadyuvancia (artículo 33, inciso g, de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

Por todo lo ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946),

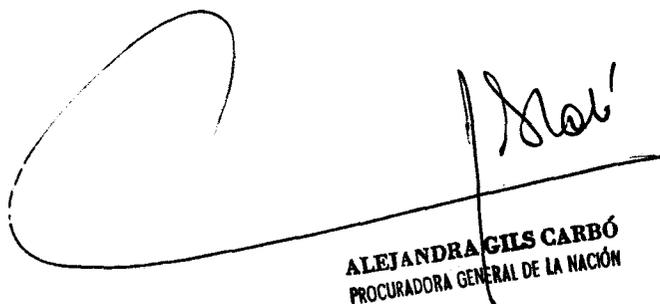
## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** ESTABLECER que desde el día de la fecha la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido (UFIDAD) pase a depender funcionalmente de la Dirección de Análisis Criminal y Persecución Penal Estratégica (DAC) y encomendarle a sus titulares que procedan de acuerdo a lo especificado en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** CREAR, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional, la *Dirección de Gestión Operativa de Casos*, con las funciones establecidas en los considerandos.

**Artículo 3º:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION